



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : SUCESIÓN
RADICACIÓN : 012- 2012-00803-00
INTERESADOS : FERNANDO DE JESÚS GIRALDO CARDONA
CAUSANTE : JOSÉ JESÚS GIRALDO CARDONA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso está pendiente darle trámite 2 memoriales el primero allegado por el secuestre mediante el cual renuncia al cargo y el segundo arimado por la parte demandante a través del cual solicita referirse respecto al memorial allegado en el mes de julio de 2015. De otra parte, pongo de presente que la providencia correspondiente a 11 de diciembre de 2015, se encuentra incompleta. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 299
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín, Antioquia, once (11) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, se evidencia que la providencia correspondiente a 11 de diciembre de 2015 obrante a folio 165, se encuentra incompleta puesto que falta la parte resolutive de la misma. Así las cosas y en aras de continuar con el trámite del asunto, se procederá a requerir a las partes interesadas para que en caso de tener copia del aludido auto, proceda a allegarlo, dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto.

Ahora bien, en caso de que dentro del plazo concedido no se arrime copia del auto solicitado, el despacho prescindirá de éste, y procederá a proferir la decisión que en derecho corresponda.

Respecto a la renuncia del secuestre, quien manifiesta que ya no se encuentra inscrito como auxiliar de justicia, no se aceptará la misma, puesto que el aludido auxiliar debe cumplir con la labor encomendada, pero si se tendrá en cuenta dicha manifestación para en lo sucesivo no volverlo a designar.

De otra parte y en lo referente a la solicitud de la apoderada de la parte interesada, en la cual solicita que el Despacho se pronuncie en lo atinente a la petición correspondiente al mes de julio de 2015; una vez revisado el expediente no se avizoran solicitudes de esa fecha pendientes de dar trámite.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las partes interesadas para que en caso de tener en su poder copia del auto de fecha 11 de diciembre de 2015 obrante a folio 165, lo allegue dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente auto. ADVERTIR que en caso de que no se aporte la citada providencia, se prescindirá de ella y el despacho procederá a efectuar los pronunciamientos que correspondan.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la renuncia presentada por el secuestre Gustavo Castro Quintero, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: NO ACCEDER a la petición elevada por la apoderada de la parte interesada, conforme a las razones ya esbozadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.vo



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76eb5a53b306ab97a3a17648a479a4a2dfafcd88ea1e4b7fd78b90afe1ab5fda

Documento generado en 10/02/2021 09:48:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co